

VERSION PUBLICA DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL.

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
 - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales, Números de DUI; y otros documentos de identificación personal, que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”. Asimismo se omiten nombres de personas naturales y jurídicas involucradas en procesos judiciales que se encuentran vigentes; y referencias de procesos judiciales.

ACTA NÚMERO TREINTA.- Sesión ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día veinte de julio dos mil veintidós, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecinueve horas trece minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López

Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario durante tres meses a partir del 21/04/2022, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 16 del 21/04/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, está Designado Décimo Primer Regidor Propietario durante tres meses a partir del 21/04/2022, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 16 del 21/04/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número treinta para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número veintinueve de la sesión extraordinaria del 14/07/2022, se aprueba por **catorce** votos.- Al inicio de esta sesión y a las diecinueve horas seis minutos se da por recibida la correspondencia presentada por la señora Concejal Imelda Esther Galeas de Mejía; correspondencia que se transcribe: San Miguel 18 de julio 2022. **Señores Honorable Concejo Alcaldía Municipal de San Miguel Presente.** Nosotros: Mario Alfonso Castillo (Séptimo Regidor Propietario), José Ebanan Quintanilla Gómez (Octavo Regidor Propietario), Rafael Antonio Argueta (Noveno Regidor Propietario), Imelda Esther Galeas de Mejía (Décima Regidora Propietaria), como parte del cumplimiento al art. 53, numeral 2 del Código Municipal, realizamos una visita de campo al RELLENO SANITARIO de esta Municipalidad que estuvo acompañada por los señores; [REDACTED]

Memorándum del 13/07/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Que por acuerdo No. 12 Acta No. 24 del 16/06/2022, el Concejo Municipal, ACORDO: Dar por recibido el escrito del 09/06/2022 suscrito por la [REDACTED], en calidad de apoderada general judicial de la [REDACTED] recibido en Secretaria Municipal a las 15:19 horas del día 09/06/2022 y se instruyó al Departamento de Asesoría Legal emita recomendable sobre el escrito antes transcrito. Se PIDE: a) DECLARAR legal el traslado de la [REDACTED] de la Plaza de Encargada de Proyectos del Departamento de Ingeniería y Arquitectura a la Plaza de Encargada de Proyectos del Departamento de Administración Tributaria Municipal, b) Notifíquese esta resolución a la [REDACTED] en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la [REDACTED]”, con todo respeto a Usted EXPONEMOS: En relación al ítem numero 37 correspondiente a la agenda número 29/2022 antes relacionada, nosotros en calidad de Miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, que habiendo conocido lo relativo al acuerdo municipal número: 085-2022-2024, emitido a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos veintidós, suscrito por el [REDACTED], el cual, contiene en la parte resolutive la decisión que ACUERDA: 1. Autorizar el traslado de la Plaza de Encargada de Proyectos del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento de Administración Tributaria Municipal, con las funciones de verificación e inspecciones sobre solicitudes de instalaciones de infraestructura, rótulos, entre otros, así mismo colaborar y desarrollar las localizaciones, zonificaciones de inmuebles y/o establecimientos que conforman el Registro catastral. 2. Autorizar el traslado de la empleada [REDACTED] del Departamento de Ingeniería y Arquitectura a la Administración Tributaria Municipal a partir del 16/05/2022; y se nombra a partir de la fecha de traslado, en la Plaza de Encargada de Proyectos del Departamento de Administración Tributaria Municipal, en el sistema de ley de Salario”, de forma unánime consideramos que efectivamente las RESOLUCIONES DEL ALCALDE O DEL FUNCIONARIO DELEGADO SON IMPUGNABLES A TRAVÉS DEL RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL CONCEJO, estableciendo el plazo de TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN; en consecuencia dado que la resolución fue notificada el día seis de los corrientes estaba dentro del plazo establecido en

la normativa legal para interponer formalmente el presente recurso de forma escrita ante la autoridad que emitió dicha resolución administrativa indicada anteriormente. Conforme a lo que establece la Ley, el ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO: Emitido a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos veintidós, suscrito por el Licenciado José Wilfredo Salgado García, el cual, contiene en la parte resolutive la decisión que ACUERDA: 1.- Autorizar el traslado de la Plaza de Encargada de Proyectos del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento de Administración Tributaria Municipal. En ese sentido, consideramos que el TRASLADO ES INNECESARIO, ya que los parámetros que establece la Sala de lo Constitucional en materia de traslados, señala que el traslado es un acto administrativo en virtud del cual un servidor público, ante una necesidad imperiosa de la Administración, ASUME DE FORMA PERMANENTE un cargo similar al que desempeñaba previo a la emisión de dicho acto. Su fundamento es la necesidad de garantizar que la institución para la cual labora dicho servidor público cumpla adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo. Ello significa que el Estado tiene la facultad de destinar a sus funcionarios y empleados a distintos puestos de trabajo, según su nivel de especialización, en aras de satisfacer un interés público. Dicho Tribunal Superior, señala, además, que para que el traslado sea o se considere legítimo deben concurrir las condiciones: a) La no afectación de las condiciones esenciales que rigen la relación laboral entre un servidor público y el Estado, es decir, el lugar donde se presta el servicio, la categoría del cargo, las funciones asignadas y el salario; b) El traslado no debe emplearse como sanción, sino como un mecanismo extraordinario orientado a organizar adecuadamente el recurso humano que labora para el Estado y, así, garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones públicas; c) Sólo puede generarse el traslado ante la necesidad que tiene una institución de reorganizar su personal debido a que alguna de sus unidades administrativas carece de suficiente personal para cumplir sus funciones; y, d) Debe tenerse en cuenta el nivel de especialización del servidor público que se pretende trasladar y su idoneidad para desempeñar el cargo al que será destinado, en el entendido de que dicha unidad no cuenta con otra persona que pueda asumir las funciones de ese puesto de trabajo. En el presente caso, el traslado es innecesario en razón a que, el nivel de especialización de mi representada es idóneo en la plaza que originariamente ha fungido en carácter de empleada en el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, lugar donde ha realizado sus funciones de forma eficiente e idónea

hasta la fecha, sin que exista una justificación de necesidad profesional que habilite dicho traslado; sobre todo porque se asume que el departamento al que se pretende generar el traslado, cuenta personal que asume las funciones de ese puesto de trabajo y que hasta la fecha así se ha realizado. Por lo que el TRASLADO RESULTA SER ADEMÁS INJUSTIFICADO, por lo que el acuerdo de traslado de la [REDACTED]

es totalmente infundado, ya que esa función cuenta con un recurso humano que realiza materialmente dicha función, bajo la Jefatura del Departamento de Ingeniería y Arquitectura. Conforme a lo expuesto, es que los NOSOTROS: MARIO ALFONSO CASTILLO DIAZ (Séptimo Regidor Propietario), Licenciado JOSE EBANAN QUINTANILLA GOMEZ (Octavo Regidor Propietario), RAFAEL ANTONIO ARGUETA (Noveno Regidor Propietario), IMELDA ESTHER GALEAS DE MEJIA (Decima Regidor Propietario), CONSIDERAMOS SALVAR NUESTRO VOTO. San Miguel, quince de julio del dos mil veintidós. MARIO ALFONSO CASTILLO DIAZ Séptimo Regidor Propietario, JOSE EBANAN QUINTANILLA GOMEZ Octavo Regidor Propietario, RAFAEL ANTONIO ARGUETA Noveno Regidor Propietario; e IMELDA ESTHER GALEAS DE MEJIA Decima Regidor Propietario.

Enterado el Concejo. La correspondencia queda transcrita en acta respectiva.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que en la agenda bajo el numeral 5. Ordenanza: a Memorándum del 20/07/2022 suscrito [REDACTED] Jefe Contador Departamento Contabilidad Municipal: Remite Ordenanza Reguladora N° 09/2022, para dar ingreso; Donaciones de Empresas para las Fiestas Patronales, fondos del INDES como parte del convenio para la Liga de Fútbol; y creación de plazas y aumentos en las mismas.- Por **catorce** votos, Aprobar: **ORDENANZA REGULADORA N° 09/2022.** La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO: Qué en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 artículo 30 del Código Municipal, en relación con el artículo 3 numeral 2; y artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal 2022, que se detalla:

ORDENANZA REGULADORA No. 09

<u>FR / FF</u>	<u>Obj. Esp.</u>	<u>CEP</u>	<u>Nombre</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
5-000	16201		Transferencias Corrientes del Sector Público	\$ 20,000.00	
5-000	16301		De Empresas Privadas No Financieras	\$ 46,000.00	
5-000	56303	15	A Organismos sin Fines de Lucro	\$ 46,000.00	
5-000	54399	34	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$ 20,000.00	
SUMAS				<u>\$ 132,000.00</u>	

<u>FR / FF</u>	<u>Obj. Esp.</u>	<u>CEP</u>	<u>Nombre</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2-000	51101	03	Sueldos	\$ 1,000.00	
2-000	51021	01	Sueldos	\$ 18,450.00	
2-000	51201	02	Sueldos	\$ 1,500.00	
2-000	51203	01	Aguinaldos	\$ 1,350.00	
2-000	51401	01	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 1,315.75	
2-000	51501	01	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 1,623.65	
2-000	54101	01	Productos Alimenticios para Personas	\$ 400.00	
2-000	54104	01	Productos Textiles y Vestuarios	\$ 5,200.00	
2-000	54107	01	Productos Químicos	\$ 480.00	
2-000	54114	01	Materiales de Oficina	\$ 22.00	
2-000	54116	01	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	\$ 700.00	
2-000	54199	01	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 300.00	
2-000	54301	01	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	\$ 5,000.00	
2-000	54304	01	Transportes, Fletes y Almacenamientos	\$ 10,200.00	
2-000	54310	01	Servicios de Alimentación	\$ 25,000.00	
2-000	54316	01	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 16,000.00	
2-000	54399	01	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$ 24,999.55	
2-000	55601	01	Primas y Gastos de Seguros de Personas	\$ 1,000.00	
2-000	61101	01	Mobiliarios	\$ 460.00	
2-000	61110	01	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$ 2,800.00	
2-000	61603	05	De Educación y Recreación	\$ 31,610.00	
2-000	54115	01	Materiales Informáticos		\$ 1,849.40
2-000	54116	01	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones		\$ 5,000.00
2-000	54305	01	Servicios de Publicidad		\$ 5,000.00
2-000	54310	01	Servicios de Alimentación		\$ 3,000.00
2-000	61102	01	Maquinarias y Equipos		\$ 7,000.00
2-000	61104	01	Equipos Informáticos		\$ 15,000.00
2-000	61105	01	Vehículos de Transporte		\$ 7,561.55
2-000	61201	01	Terrenos		\$ 105,000.00
SUMAS				<u>\$ 149,410.95</u>	<u>\$ 149,410.95</u>

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los veinte días de julio dos mil veintidós. **PUBLÍQUESE.**

ANEXO A ORDENANZA No. 09

CAMBIOS DE NOMBRAMIENTOS								
Nombramiento Actual					Nombramiento Propuesto			
No.	Cargo	Modalidad	Depto.	Salario	Cargo	Modalidad	Depto.	Salario
1	COBRADOR	CONTRATO	DEPARTAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL	\$ 650.00	COLABORADOR	CONTRATO	DEPARTAMENTO DE GESTION Y COOPERACION PARA NUEVOS PROYECTOS	\$ 650.00
2	COORDINADOR	CONTRATO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL (CEINDE M-H)	\$ 750.00	COORDINADOR DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA MUJER	CONTRATO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL (CEINDE M-H)	\$ 750.00
3	COORDINADOR	CONTRATO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL (CEINDE M-H)	\$ 750.00	COORDINADOR DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA EL HOMBRE	CONTRATO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL (CEINDE M-H)	\$ 750.00
4	ENTRENADOR DEPORTIVO	CONTRATO	LIGA MUNICIPAL DEPORTIVA	\$ 1,000.00	ENTRENADOR AUXILIAR	CONTRATO	LIGA MUNICIPAL DEPORTIVA	\$ 1,000.00
5	AGENTE	LEY DE SALARIO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	\$ 400.00	ORDENANZA	LEY DE SALARIO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	\$ 400.00
6	ENCARGADA DE PROYECTOS	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 1,055.00	ENCARGADA DE PROYECTOS	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	\$ 1,055.00
7	AGENTE	LEY DE SALARIO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	\$ 426.00	AUXILIAR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO GENERAL	\$ 426.00
8	AUXILIAR	LEY DE SALARIO	UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL	\$ 400.00	AUXILIAR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 400.00
9	MOTORISTA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	\$ 400.00	MOTORISTA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	\$ 400.00
10	MOZO	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE RELLENO SANITARIO	\$ 400.00	PROMOTOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNAL	\$ 400.00
11	COLABORADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	\$ 750.00	COLABORADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE GESTION Y COOPERACION PARA NUEVOS PROYECTOS	\$ 750.00
12	MOTORISTA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 480.00	MOTORISTA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL	\$ 480.00

13	TECNICO	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 615.00	TECNICO	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL	\$ 615.00
14	ORDENANZA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	\$ 455.00	COBRADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL	\$ 455.00
15	COLABORADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL	\$ 600.00	COLABORADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	\$ 600.00
16	COLABORADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES	\$ 530.00	TECNICO	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 530.00
17	NOTIFICADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	\$ 480.00	MOTORISTA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 480.00
18	PINTOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO GENERAL	\$ 540.00	TECNICO	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 540.00
19	SECRETARIA 5A CLASE	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$ 426.00	PROMOTOR TERRITORIAL	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ATENCION TERRITORIAL	\$ 426.00
20	MECANICO	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TALLER	\$ 400.00	ORDENANZA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ATENCION TERRITORIAL	\$ 400.00
21	NOTIFICADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	\$ 426.00	INSTRUCTOR DE PANADERIA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL (CEINDE M-H)	\$ 426.00
22	NOTIFICADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	\$ 426.00	AUXILIAR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 426.00
23	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE BECAS	CONTRATO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 800.00	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE BECAS	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 800.00
24	COLABORADOR	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DESARROLLO INTEGRAL (CEINDE M-H)	\$ 400.00	INSTRUCTORA DE COSMETOLOGIA	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DESARROLLO INTEGRAL (CEINDE M-H)	\$ 400.00

25	ORDENANZA	LEY DE SALARIO	SECCION REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y CARNET DE MINORIDAD CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 400.00	COLABORADOR	LEY DE SALARIO	SECCION REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y CARNET DE MINORIDAD CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 400.00
26	COORDINADOR DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	LEY DE SALARIO	MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$1,000.00	JEFE	LEY DE SALARIO	MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$1,000.00

AUMENTO DE SALARIO

No.	Cargo	Modalidad	Departamento	Salario Actual	Salario Propuesto	Aumento	Meses	Total
1	ALBAÑIL	LEY DE SALARIO	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO GENERAL	\$ 483.00	\$ 683.00	\$ 200.00	5	\$ 1,000.00
2	JEFE	CONTRATO	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00	\$ 500.00	5	\$ 2,500.00
3	TESORERO JEFE	CONTRATO	DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	\$ 1,450.00	\$ 1,750.00	\$ 300.00	5	\$ 1,500.00
Total								\$ 5,000.00

CREACIÓN DE PLAZAS

No.	Cargo	Modalidad	Departamento	Salario Propuesto	Meses	Total
1	Asistente	CONTRATO	Gerencia General	\$ 1,220.00	5	\$ 6,100.00
2	Asistente	CONTRATO	Departamento de Planificación Estratégica	\$ 1,220.00	5	\$ 6,100.00
3	Colaborador	CONTRATO	Departamento de Comunicaciones y Prensa	\$ 750.00	5	\$ 3,750.00
Total						\$ 15,950.00

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 01/2022.-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum del 20/07/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Contador Departamento Contabilidad Municipal: Solicita autorización de erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$600.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar al Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 09/2022, debiendo el señor

Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Dirección General de Tesorería; y el Departamento Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum del 15/07/2022 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Aperturar una Cuenta Corriente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aperturar Cuenta Corriente en Banco Hipotecario, denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL – FIESTAS PATROCINIOS.” **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta que se autoriza aperturar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Queda autorizado, que en la emisión de cada cheque, debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal, y una firma de los Refrendarios.

3. Autorizar el cierre de la cuenta una vez finalizado el proyecto.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 18/07/2022 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Aperturar una Cuenta Corriente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aperturar Cuenta Corriente en Banco Hipotecario, denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL – LIGA NACIONAL DE FUTBOL – FONDOS PROPIOS”, según CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL, ORGANIZADA POR INDES. **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta que se autoriza aperturar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Queda autorizado, que en la emisión de cada cheque, debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal, y una firma de los Refrendarios.

3. Autorizar el cierre de la cuenta una vez finalizado el proyecto.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2022.- El

Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 15/07/2022 suscrita por Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria y Miembro Comisión de Becas:

CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Art. 2 del Reglamento de Becas, y en Acuerdo No. 19 Acta No. 14 del 21/07/2021, se nombró Miembros de la Comisión de Becas de la Alcaldía Municipal de San Miguel al [REDACTED]

[REDACTED] Técnico del Departamento de Ingeniería, con funciones en Despacho Municipal. **II.** Que habiendo fallecido el [REDACTED]

[REDACTED] y teniendo nota de fecha 14/07/2022 suscrita por el señor Alcalde Municipal, mediante la cual propone, sustituirlo; y nombrar Miembro de la Comisión de Becas al [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Jefe Departamento Tesorería Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Miembro de la Comisión de Becas al [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Jefe Departamento Tesorería Municipal, en sustitución del [REDACTED]; en consecuencia

queda modificado el Acuerdo No. 19 Acta No.14 del 21 julio 2021, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 05/2022.- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En referencia al

proceso de Licitación Pública 09/2022 AMSM"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN

Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL"; y Acuerdo No. 28 acta No. 29 del

14/07/2022, mediante el cual el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso de ley respectivo. Las bases de licitación estaban programadas para la

venta y descarga, los días 18 y 19 julio 2022, pero debido, que el sistema Comprasal, no permite realizar la publicación el mismo día hábil; éstas no

podrán ser divulgadas las fechas antes mencionadas para la respectiva descarga y venta de bases, dando cumplimiento al Art. 47 LACAP, y Art. 47 RELACAP;

siendo necesaria la realización de dicha modificación en el requerimiento de las bases de licitación; por lo que la UACI, ha realizado la adenda No. 1 a los

documentos de licitación, donde se han reprogramado dichas fechas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto

cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor

Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y

señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública 09/2022 AMSM"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL" **2.** Autorizar publicar en espacio de 3 columnas por 3 pulgadas la FE DE ERRATA de la Licitación, y erogación de **fondos propios** por **\$69.66** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** - Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **3.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED] Colaborador en la UACI.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: En respuesta a la solicitud realizada por la [REDACTED]

[REDACTED] Jefa Departamento Ingeniería y Arquitectura, solicita Acuerdo, para priorizar un proyecto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA 30° AVENIDA SUR, DESDE LA CARRETERA PANAMERICANA HASTA EL BOULEVARD VICTOR KURY, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP: "LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: A) EL DISEÑO; B) LA CONSTRUCCIÓN; Y C) LA SUPERVISIÓN. DICHOS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE.".- **COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 13

Acta No. 29 del 14/07/2022, la [REDACTED] Asistente de la Gerencia General, está designada adjudique las adquisiciones del proceso: LG-122-2022-AMSM "ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPO MEDICO PARA LAS NECESIDADES MEDICAS DE PACIENTES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO SISTEMA MUNICIPAL

INTEGRADO DE SALUD”; y habiendo sido nombrada Gerente General Interino, a partir del 15 julio 2022 en Acuerdo No. 04 Acta No. 29 del 14/07/2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Designar al señor [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Contable en la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso: LG-122-2022-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPO MEDICO PARA LAS NECESIDADES MEDICAS DE PACIENTES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO SISTEMA MUNICIPAL INTEGRADO DE SALUD”, Art. 18 LACAP, en sustitución de la [REDACTED]; en tal sentido queda modificado el Acuerdo No. 13 acta No. 29 del 14/07/2022, numeral tercero, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 08/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 14 acta No. 29 del 14/07/2022, está designada la [REDACTED]

[REDACTED] Asistente de la Gerencia General, adjudique las adquisiciones del proceso: LG-126-2022-AMSM “ADQUISICION DE TANQUE DE PRESIÓN, MATERIALES Y SERVICIO PARA REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO EN POZO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”; y habiendo sido nombrada Gerente General Interino, a partir del 15 julio 2022 en Acuerdo No. 04 acta No. 29 del 14/07/2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

Designar al señor [REDACTED] Auxiliar Contable en la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso: LG-126-2022-AMSM “ADQUISICION DE TANQUE DE PRESIÓN, MATERIALES Y SERVICIO PARA REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO EN POZO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, Art. 18 LACAP, en sustitución de [REDACTED]; en tal sentido queda modificado el Acuerdo No. 14 acta No. 29 del 14/07/2022, numeral tercero, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 09/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 26 Acta No.29 del 14/07/2022, la [REDACTED]

[REDACTED] Asistente de la Gerencia General, está designada adjudique las adquisiciones del proceso: LG 129-2022 AMSM “CONTRATACIÓN DE

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”; y habiendo sido nombrada Gerente General Interino, a partir del 15 julio 2022 en Acuerdo No. 04 Acta No. 29 del 14/07/2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Designar al señor [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Contable en la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso: LG 129-2022 AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, Art. 18 LACAP, en sustitución de [REDACTED]; en tal sentido queda

modificado el Acuerdo No. 26 Acta No. 29 del 14/07/2022, numeral tercero, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 10/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 27 acta No. 29 del 14/07/2022, la [REDACTED]

[REDACTED] Asistente Gerencia General, está designada adjudique las adquisiciones del proceso: LG 130-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, QUE SERÁN DESTINADOS EN LA ACTIVACIÓN DE ALBERGUES PARA ATENCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS ANTE FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS”; y habiendo sido nombrada Gerente General Interino, a partir del 15 julio 2022 en Acuerdo No. 04 Acta No. 29 del 14/07/2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Designar al señor [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Contable en la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso: LG 130-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, QUE SERÁN DESTINADOS EN LA ACTIVACIÓN DE ALBERGUES PARA ATENCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS ANTE FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS”, Art. 18 LACAP, en sustitución de la [REDACTED]; en tal sentido queda

modificado el Acuerdo No. 27 Acta No. 29 del 14/07/2022, numeral tercero, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 11/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 18/07/2022 suscrito por [REDACTED] Tesorero

Jefe: En Acuerdo No. 2 acta No. 11 del 28/06/2021, se aprobó ampliar el Acuerdo No. 8 acta No. 4 del 19/05/2021, en el sentido que se autorizó al señor [REDACTED] Colaborador en la Tesorería Municipal, firme Solvencias Municipales en ausencia del [REDACTED] Tesorero Jefe; y debido a nueva disposición de ampliar el horario de atención al contribuyente, el señor [REDACTED], no está en disposición de rotar los horarios por motivos personales.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar al señor [REDACTED] Colaborador en la Tesorería Municipal, firme Solvencias Municipales en ausencia del [REDACTED] Tesorero Jefe a partir del 21 julio 2022; y en sustitución del señor [REDACTED] Colaborador en la Tesorería Municipal, autorizado para firmar Solvencias Municipales en Acuerdo No. 2 acta No. 11 del 28/06/2021, quien por nueva disposición de ampliación del horario de atención al contribuyente, no está en disposición de rotar los horarios por motivos personales; en tal sentido queda modificado dicho Acuerdo, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Atendiendo solicitud enviada por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino, donde solicita contratar servicios de alquiler de salones, mobiliario, equipo y servicios de transporte; adquisición de alimentación y material didáctico, para la ejecución de Intercambios Juveniles de la Línea Operativa de Formación Juvenil para la Ciudadanía y Vida Comunitaria, Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales (2019) FASE II, en el marco de desarrollo del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), ejecutado por la Municipalidad de San Miguel y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José

Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-132-2022AMSM “CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ALQUILER DE SALONES, MOBILIARIO, EQUIPO Y SERVICIOS DE TRANSPORTE; ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO, PARA EJECUCIÓN DE INTERCAMBIOS JUVENILES DE LA LÍNEA OPERATIVA DE FORMACIÓN JUVENIL PARA LA CIUDADANÍA Y VIDA COMUNITARIA, SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES (2019) FASE II, EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL).” **2.** Autorizar de **fondos EX FISDL (Administrados por MINDEL)**, la erogación hasta por un techo de **\$1,703.75** con aplicación a la cifra presupuestaria **61599-** Proyectos y Programas de Inversión Diversos. **3.** Designar al [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, adjudique las contrataciones y adquisiciones dentro del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la señora [REDACTED] Colaboradora Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED] Gerente Proyección Social, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino, solicita refrigerios para las jornadas de limpieza y reforestación. La asignación presupuestaria está contemplada en el presupuesto para el ejercicio 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso LG-133/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS PARA JORNADAS DE LIMPIEZA Y REFORESTACIÓN CON ESTUDIANTES BECARIOS EN COORDINACIÓN CON DIFERENTES UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” **2.** Autorizar de **fondos propios** la erogación hasta por un techo máximo de **\$1,200.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54310-** Servicios de Alimentación, para cancelar las

obligaciones de acuerdo a la adjudicación. **3.** Designar al señor [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar Contable Gerencia General, adjudique la adquisición del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a [REDACTED] Técnico Departamento Municipal de la Juventud .- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 13 Acta No. 21 del 25/05/2022, el Concejo Municipal, priorizó el proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP. En Acuerdo No. 4 acta No. 26 del 29/06/2022, el Concejo Municipal acordó: Aceptar donación de la Carpeta técnica de dicho proyecto, por lo que la UACI en conjunto con el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, han formulado las bases de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto en base al Art.10 literal f) LACAP.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **1.** Aprobar Carpeta Técnica del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la UACI, realice proceso de Ley respectivo. **3.** Aprobar las Bases de la Licitación Pública código LP-10/2022AMSM. **4.** Autorizar publicar en ¼ página la convocatoria de la Licitación; y autorizar erogar de **fondos propios \$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR) el servicio de publicidad. **5.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED] [REDACTED] Colaborador UACI. **6.** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública código LP-10/2022AMSM, a los señores [REDACTED] [REDACTED] Jefe UACI, [REDACTED] Analista

Financiero, [REDACTED] Asesor Legal; y [REDACTED] solicitante y conocedor de la materia.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: En Acuerdo No. 10 Acta No.10 del 09/03/2022, el [REDACTED] Auxiliar Contable en la Gerencia General, está nombrado Administrador de las Órdenes de Compra del proceso: LG-26-2022-AMSM “SERVICIOS TECNICOS PARA REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS ASIGNADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2022”; y en atención al memorando del 19/07/2022 suscrito por [REDACTED]

Gerente General Interino, que solicita la sustitución del señor [REDACTED] debido a las nuevas funciones asignadas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra del proceso: LG-26-2022-AMSM “SERVICIOS TECNICOS PARA REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS ASIGNADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2022”, a la [REDACTED]

[REDACTED] Colaborador en la Gerencia General, en sustitución del señor [REDACTED], a partir del 21 julio 2022, en tal sentido queda modificado el Acuerdo No. 10 acta No. 10 del 09/03/2022, numeral cuatro, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2022.-** El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 06 Acta No. 10 del 09/03/2022, el señor [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Contable en la Gerencia General, está nombrado Administrador de las Órdenes de compra del proceso: LG 29/2022 AMSM “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL, PARA EL AÑO 2022”; y en memorando del 19/07/2022 suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] Gerente General Interino, solicita la sustitución del señor [REDACTED] debido a las nuevas funciones asignadas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra del proceso: LG 29/2022 AMSM “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA

CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL, PARA EL AÑO 2022”, a la [REDACTED]

Colaborador en la Gerencia General, en sustitución del [REDACTED]

[REDACTED] a partir del 21 julio 2022; en tal sentido queda modificado el Acuerdo No. 06, acta No.10 del 09/03/2022, numeral cinco, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO**

NÚMERO 17/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 9 Acta No. 07 del 16/02/2022, el Concejo Municipal, autorizó el proceso: LG-06-2022-AMSM “ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, Y SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022”; y en memorándum del 19/07/2022 suscrito por la

[REDACTED] Gerente General Interino, que solicita disminuir la cantidad de **\$6,000.00** de la cifra presupuestaria: **54118-**Herramientas, Repuestos y Accesorios, y reforzar la cifra presupuestaria: **54301-**Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles, por la cantidad de **\$6,000.00**, debido que para el mes de julio 2022 refleja la cantidad de **\$1,505.00**, lo cual no será suficiente para cubrir los gastos hasta el mes de diciembre 2022 en dicha cifra presupuestaria. Asimismo, solicita la sustitución del señor [REDACTED]

[REDACTED] nombrado como Administrador del proceso en mención, debido a las nuevas funciones asignadas; se propone nombrar en su lugar a la [REDACTED].- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

Modificar el Acuerdo No. 9, acta No. 07 del 16/02/2022, así: **1.** Disminuir la cantidad de **\$6,000.00** de la cifra presupuestaria: **54118-**Herramientas, Repuestos y Accesorios, y reforzar la cifra presupuestaria: **54301-**Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles, por la cantidad de **\$6,000.00**. **2.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra del proceso: LG-06-2022-AMSM “ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, Y SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022”, a la [REDACTED]

[REDACTED] Colaborador en la Gerencia General, en sustitución del señor [REDACTED]; a partir del 21 de julio 2022”; en tal

sentido, quedan modificados los numerales uno, tres; y cinco de dicho Acuerdo, el cual en todo lo demás no cambia .- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 18/2022.- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Se ha

recibido Acuerdo No. 25 Acta No. 29 del 14/07/2022, mediante el cual se autoriza a la UACI, realice debido proceso para efectuar las respectivas publicaciones por dos veces consecutivas en dos periódicos de mayor circulación.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar el proceso LG-

134/2022AMSM “SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA PUBLICAR ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CANTÓN EL JUTE, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL” **2.** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$800.00** con aplicación a la cifra presupuestaria

54313- Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar las obligaciones de acuerdo a la adjudicación. **3.** Designar al [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Contable Gerencia General, adjudique la adquisición del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al [REDACTED] Colaborador Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 19/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el

numeral **veinticuatro** de la agenda: Nota del 20/07/2022 suscrita por señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Se requiere nombrar Jefe

Departamento Unidad Municipal de la Mujer, en plaza que está vacante, remitiéndose terna de los aspirantes:

[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none">• Licenciatura en Psicología• Maestría en Atención Integral para la Primera Infancia• Curso de Formación Pedagógica <p><u>Experiencia laboral:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• WESTERN UNION (Cajera) 2009-2016• Juzgado de Familia (Practicas) 2011• CRIOR (Horas Sociales) 2012• Escuela de Educación Especial (Practicas de carrera) 2013• Ciudad Mujer (Orientadora) 2014• AS MUJERES LOLOTIQUE (Promotora As-mujeres) 2015• Liceo Adventista (Docente)2016• Grupo Flores (Evaluadora de personal)2016• IEPROES (Docente) 2017
------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Primera Infancia “Modelo de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia (Asistente Técnico para la Primera Infancia) 2017 • Aldeas Infantiles SOS (Facilitador Comunitario) 2018 a la fecha.
<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Psicología • Maestría en Atención Integral para la Primera Infancia <p><u>Experiencia laboral:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad Comunitaria de Salud Familiar La Presita I (Prácticas Psicológicas) 2012 • ISNA (Atención Psicológica) 2015 • INJUVE San Francisco Gotera Morazán (Voluntariado) 2013 • OIM e ISNA (Técnico Psicológico) 2015-2017
<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Psicología • Curso de Formación Pedagógica <p><u>Experiencia laboral:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Liceo Cristiano Adventista (Docente) 2016 • INSAFORP (Psicóloga) 2015

Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Jefe en el Departamento Unidad Municipal de la Mujer por contrato, en período de prueba por tres meses, a partir del 21 julio 2022 de la terna propuesta, al [REDACTED] con salario mensual de **\$750.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51201**; y se faculta al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme el contrato laboral correspondiente, con la persona a contratar, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda. Memorándum del 20/07/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Con fecha 20 diciembre 2022, el equipo del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, con facultades otorgadas por el Concejo Municipal, y en representación del Municipio de San Miguel, presentó en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de esta Ciudad, Juicio Ejecutivo en contra de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, en adelante ANDA, que está registrada como contribuyente del Municipio de San Miguel, bajo el número de Cuenta corriente [REDACTED] convirtiéndose por tanto en sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal (Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal). Que no obstante estar la deudora en su calidad de contribuyente obligada al pago de

tributos municipales, ésta no ha cancelado los que corresponden al período comprendido: De diciembre del año dos mil ocho a junio del año dos mil veintiuno, ascendiendo a la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por varios Establecimiento o inmuebles de su propiedad ubicados en el Municipio de San Miguel, por lo que se inició el juicio ejecutivo antes mencionado. En resolución de fecha 28 de abril de 2022, y notificada en esta Municipalidad, el 27 de junio de 2022, fue decretado Embargo sobre bienes propios de la institución demandada, es decir, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, hasta por la cantidad de **\$76,341.29** en concepto de deuda municipal; mas **\$41,802.71** en concepto de intereses convencionales del 0.73% mensual, más **\$7,576.18** en concepto de multa hasta el mes de febrero de 2022. En dicha resolución judicial, se libró el mandamiento de embargo a través de Oficio dirigido al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Ciudad, a fin de que se trabara embargo en el 100% de derecho de propiedad, sobre los inmuebles Matriculas:

[REDACTED] todos propiedad de ANDA; comisionando a la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED], para la tramitación del Oficio de mandamiento de Embargo en el Registro antes mencionado. En vista a lo anterior, se solicitó y se aprobó en Fondo Circulante, la cantidad de **\$127.54 para cancelar los derechos de Anotación de Embargo de los siete inmuebles** antes determinados mediante su matrícula, cantidad de dinero que se detalló de acuerdo al valor de cada inmueble que aparece en cada Escritura de Propiedad; pero se da el caso que luego de cancelar esos derechos registrales, en el sistema registral del CNR, el inmueble con Matrícula [REDACTED], aparece con un valor de **\$76,341.29**, el inmueble con matrícula [REDACTED] aparece con un valor de **\$41, 802.71** y el inmueble con matrícula [REDACTED] aparece con un valor de **\$7,576.18**, lo que aumentó la cantidad de dinero a cancelar por derecho de anotación de embargo por la cantidad de **\$350.50**; y tomando en cuenta que por orden judicial teníamos que presentar ya diligenciado ese mandamiento de embargo al señor Juez del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de esta Ciudad, este día miércoles 20 de julio del corriente año, que vencía el plazo otorgado; Tesorería Municipal de forma emergente emitió Cheque de la Cuenta Número [REDACTED], Serie “BC” [REDACTED] “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-CUENTA OPERATIVA”, de fecha 20 de julio de 2022, por la cantidad de **\$350.50** para cancelar el pago complementario de anotación de embargo en el Registro ya

mencionado, y cumplir con ello con el término otorgado por el Juzgado antes dicho, de tal forma que quedaran embargados los inmuebles antes detallados, por medio de sus matrículas a favor de la Municipalidad de San Miguel; de lo contrario podría perderse el juicio ejecutivo iniciado. De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, se envía a este Honorable Concejo Municipal, el presente memorándum solicitándole la aprobación del gasto antes mencionado por la cantidad de **\$350.50** con aplicación a la cifra presupuestaria **55508-Derechos**. - Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar el pago de \$350.00 de los **fondos propios**, al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Ciudad, en concepto de complemento de los derechos de anotación de embargo de los siete inmuebles en el Juicio Ejecutivo en contra de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria **55508-Derechos**.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Memorándum del 20/07/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Que por Acuerdos Municipales números 24 y 25 del 14/07/2022, se aprobó realizar publicación en dos periódicos de mayor circulación y Diario Oficial, sobre la intención de adquisición de una porción de terreno de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS**, ubicado en [REDACTED] San Miguel, correspondiente a la ubicación geográfica de El Jute, inscrito a favor de [REDACTED]. Que con fecha 19 de julio de 2022, se recibió escrito suscrito por el señor [REDACTED] quien actúa como Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] en el cual manifiesta: Atentamente y en función de impulsar el proyecto del Periférico Sur, obra relevante de su administración, y de gran utilidad pública, [REDACTED] presenta a su consideración y con el mayor respeto, ofrece un área de las 474.67 V2 por un monto total de \$25,000.00 como indemnización. De lo anterior, y con el propósito de cumplir con lo establecido en el Código Municipal Art. 139 inciso tercero el cual establece: Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del

Presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo. Por lo que se somete a conocimiento el ofrecimiento del señor [REDACTED] quien actúa como Representante Legal de la [REDACTED]

Por catorce votos,

ACUERDA: Autorizar a la [REDACTED] Jefe del Departamento de Asesoría Legal, solicite ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el valúo de una porción del inmueble de capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en [REDACTED] San Miguel, correspondiente a la ubicación geográfica de El Jute, inscrito a favor de [REDACTED], bajo la Matrícula [REDACTED], asiento [REDACTED]. Se hace constar que el inmueble general de donde se pretende segregar la porción de 349.80 metros cuadrados mide en su totalidad 3.077.1400 metros cuadrados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** -

ACUERDO NÚMERO 22/2022.- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral veintisiete de la agenda: Memorándum del 19/07/2022 suscrito por [REDACTED]

Jefe Departamento Municipal de Deporte y Recreación: Remite PERFIL TÉCNICO DEL PROYECTO: LIGA NACIONAL DE FUTBOL "SAN MIGUEL FÚTBOL CLUB", REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO "SAN MIGUEL FUTBOL CLUB" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL."; y SE NOMBREN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL EQUIPO DEPORTIVO SAN MIGUEL F. C.- Por catorce votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar PERFIL TÉCNICO DEL PROYECTO: LIGA NACIONAL DE FUTBOL "SAN MIGUEL FÚTBOL CLUB", POR UN MONTO DE CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$108,261.55). **2.** Aprobar EL REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO "SAN MIGUEL FUTBOL CLUB" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.", que se detalla:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios gozan de autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II. Que el artículo 3 numeral 5 es facultad de los municipios regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos.
- III. Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia de la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- IV. Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar la práctica del deporte y de la recreación para la totalidad de la población, teniendo la actividad deportiva un rol esencial para mejorar su calidad de vida, principalmente en relación con la salud física y mental de las personas.
- V. Que la Municipalidad reconoce al deporte y la recreación como factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia, haciendo énfasis en la masificación del deporte, el voluntariado y el adecuado apoyo a deportistas y atletas, por lo que es un deber del municipio el fomento y apoyo.
- VI. Que con fecha 13 de julio del 2022, la Municipalidad de San Miguel y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), firmaron un Convenio de cooperación interinstitucional que tiene por objeto la promoción de un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte de fútbol, por su popularidad y poder de convocatoria.
- VII. Que en el referido convenio se estipula que El Municipio de San Miguel, deberá crear, organizar y administrar un equipo de fútbol a nivel municipal, categoría sub-21; con las características y requisitos establecidos en las bases de competencia de la Liga Nacional de Fútbol, además de asegurar que cada jugador del equipo suscriba una carta compromisos que obligue a cumplir el reglamento del equipo, las bases de competencia y régimen disciplinario establecidas por INDES para el desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol.
- VIII. Que en las cláusulas tercera y cuarta del referido Convenio, se establecieron una serie de obligaciones entre el Municipio de San Miguel y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

IX. Que en el Diario Oficial No 129 , Tomo No. 436 de fecha 08 de julio del 2022, fue publicado el Decreto No. 417 emitido el día 14 de junio del año 2022, en el cual se incorporó un Artículo 4-A que expresamente dice: Los Municipios podrán por medio de erogación de fondos municipales de forma directa invertir en la preparación, equipamiento, participación e incentivos en quipos, atletas, entrenadores y administradores que representen a su municipio, su departamento o el país, individual o conjuntamente en eventos oficiales organizados por INDES.

Por lo tanto, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, DECRETA:

“REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO DEPORTIVO “SAN MIGUEL FUTBOL CLUB” DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular su aplicación, administración, organización y funcionamiento del equipo deportivo “San Miguel Futbol Club”, que en adelante se denominará “San Miguel F.C.”, así como de la inscripción, contratación y transferencia de jugadores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Quedan sometidas a las disposiciones del presente Reglamento:

1. El representante Deportivo del equipo y su suplente.
2. Cuerpo técnico del equipo.
3. Los jugadores inscritos en el equipo desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
4. El padre, madre, tutor o representante legal de los jugadores desde el momento de la inscripción del hijo hasta su baja en el equipo, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
5. Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte o representen al equipo.

AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 3. La autoridad competente será la Comisión de Deporte del equipo deportivo San Miguel F.C., en adelante “LA COMISIÓN”, la cual estará integrada por el Alcalde Municipal o a quien delegue quien tendrá a cargo

la presidencia, tres miembros del Concejo Municipal, Gerente General, Gerente de Proyección Social o a quien delegue, el Jefe de Deporte y Recreación y el Representante del equipo deportivo San Miguel F.C., quienes podrán ser nombrados en los cargos como vicepresidente, un secretario, y vocales propuestos por el Alcalde y ratificados por el Concejo Municipal, para el periodo de tres años.

FUNCIONES DE LA COMISION

Artículo 4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Hacer cumplir el presente reglamento y las bases oficiales de competencia de la Liga Nacional de Fútbol Sub-21;
- b. Aplicar el proceso sancionatorio cuando se infrinja el presente reglamento;
- c. Convocar a los jóvenes a través de distintos medios de comunicación, cuyo objetivo principal es brindar un espacio para que los jugadores que participan en éstas, pueden ser observados por personas (visores) que cuentan con las competencias necesarias para evaluar sus habilidades y capacidades, con respecto a la especialidad deportiva;
- d. Seleccionar a los jóvenes que cumplan con los requisitos, para conformar el equipo deportivo San Miguel F.C.;
- e. Recomendar al Concejo Municipal, la contratación de los jóvenes seleccionados;
- f. Realizar el proceso de selección del cuerpo técnico, para recomendar al Concejo Municipal la contratación del mismo;
- g. Elaborar y proponer al Concejo Municipal la aprobación del presupuesto;
- h. Administrar y controlar el presupuesto asignado;
- i. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normativas y procedimientos establecidos en la municipalidad bajo el marco legal;
- j. Asegurar la existencia de información útil para el respaldo en la toma oportuna de decisiones;
- k. En caso de patrocinios sean en efectivo o en especie, la Comisión deportiva deberá presentar el documento de ofrecimiento ante el Concejo Municipal para su aceptación. En caso de que sea en efectivo el patrocinio, la Comisión deberá solicitar la autorización para el traslado de fondos a las cuentas que aperture la municipalidad para el funcionamiento del equipo San Miguel F.C.;
- l. En caso de los patrocinios en especie deberán ser aceptados por el Concejo Municipal y serán recibidos por la Comisión mediante acta de

- recepción, los cuales se cargarán al inventario del Departamento de Deporte y Recreación;
- m. Recomendar al Concejo Municipal la celebración de convenios y contratos con patrocinadores y marcas comerciales con apego a derecho;
 - n. El Alcalde o a quien este delegue, podrá convocar a reuniones ordinarias dos veces por mes y extraordinarias las veces que fueren necesarias, se considerará legalmente instalada cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo su presidente voto calificado en caso de empate.
 - o. Solicitar al Concejo Municipal las erogaciones de fondos necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio;
 - p. Será responsable de la Administración, control, y buen uso de los fondos transferidos por el INDES, así mismo, velar para que sean utilizados para estímulos deportivos para jugadores y cuerpo técnico, boletos aéreos, hidratación, transporte, alimentación y alojamiento de jugadores y cuerpo técnico, uniformes deportivos, implementos deportivos, pago de honorarios para jugadores y cuerpo técnico, productos farmacéuticos, gastos médicos y rehabilitación;
 - q. Será responsable de la Administración, control, y buen uso de los fondos transferidos por la Municipalidad, así mismo, velar para que sean utilizados para estímulos deportivos para jugadores y cuerpo técnico, boletos aéreos, hidratación, transporte, alimentación y alojamiento de jugadores y cuerpo técnico, uniformes deportivos, implementos deportivos, pago de honorarios para jugadores y cuerpo técnico, productos farmacéuticos, gastos médicos y rehabilitación y otros;
 - r. Será responsable de la Administración, control, y buen uso de los fondos transferidos por patrocinadores, así mismo, velar para que sean utilizados para estímulos deportivos para jugadores y cuerpo técnico, boletos aéreos, hidratación, transporte, alimentación y alojamiento de jugadores y cuerpo técnico, uniformes deportivos, implementos deportivos, pago de honorarios para jugadores y cuerpo técnico, productos farmacéuticos, gastos médicos y rehabilitación y otros;
 - s. Liquidar los fondos transferidos por INDES, la Municipalidad y patrocinadores en el plazo de treinta días después de finalizado cada torneo.
 - t. Aplicar el proceso sancionatorio cuando se infrinja el presente reglamento.

RELACIONES DE COORDINACION

Artículo 5. La Comisión tendrá relaciones de coordinación con el Concejo Municipal, Comisión de Deporte y Recreación, Gerencia General, departamento de Recursos Humanos, Gerencia de Proyección Social, y todas las demás unidades organizativas relacionadas con las funciones delegadas.

DE LA CONTRATACION

Artículo 6. La forma de Contratación será por servicio sin dependencia laboral, podrá celebrarse por el plazo que dure el torneo y contendrá todo y cada uno de los derechos y obligaciones del equipo y jugador, podrá rescindirse cuando ocurra cualquiera de las causas previstas en el reglamento y bases de competencia del torneo. El jugador recibirá honorarios que podrá ser en cualquiera de las formas siguientes: a) cantidad determinadas de dinero; b) remuneración en especies; y c) y otros.

Cuando un jugador solicite ser transferido lo solicitará por escrito a la Comisión, quien evaluará y propondrá al Concejo Municipal para su aprobación.

TITULO II

DE LOS INGRESOS DEL EQUIPO SAN MIGUEL F.C.

FUENTES DE INGRESOS

Artículo 7. Las fuentes de ingreso de San Miguel F.C., serán:

- a. Los Fondos que le transfiera la Municipalidad de San Miguel, en función del cumplimiento de obligaciones adquiridas a través del Convenio;
- b. Los fondos transferidos por el INDES para la participación y desarrollo del equipo municipal de fútbol en la Liga Nacional;
- c. Las donaciones o patrocinios nacionales o internacionales que obtenga;
- y
- d. Los fondos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

TRAMITACIÓN, EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 8. Todas las compras y contrataciones de bienes y servicios del equipo San Miguel F.C., se ajustarán en general a todas las normas y disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo ajustarse en particular, a las modalidades establecidas en la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y demás normativa vigente.

TITULO III DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 9. El cuerpo técnico estará compuesto hasta por un máximo de 8 miembros, los cuales estarán en el área técnica durante los juegos oficiales, teniendo los cargos siguientes:

- 1.- Entrenador Principal, quien deberá ser como mínimo clase "C";
- 2.- Entrenador Auxiliar, quien deberá ser como mínimo clase "D";
- 3.- Preparador de arqueros;
- 4.- Fisioterapeuta;
- 5.- Médico;
- 6.- Utilero;
- 7.- Preparador Físico;
- 8.- Otro personal.

JUGADORES

ARTÍCULO 10. El equipo San Miguel F.C. estará integrado por jugadores, quienes por prestar sus servicios deportivos al equipo recibirá honorarios. Todo jugador para poder participar en el equipo deberá ser inscrito, tener contrato de prestación de servicio sin dependencia laboral por escrito en donde conste, las condiciones en cuanto al plazo, condiciones para el otorgamiento de honorarios y otras que de mutuo acuerdo se establezcan, los derechos y obligaciones que emanan del contrato deportivo.

Para que un jugador pueda firmar un contrato deberá haber cumplido 18 años; si fuese menor de edad el contrato deportivo deberá ser formalizado por el padre, madre, tutor o representante legal.

PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 11. Desde el momento en que se acepta la inscripción de un jugador adolescente cuya edad mínima sea a partir de los 15 años, supone el conocimiento del presente reglamento y su aceptación, al igual que el padre, madre, tutor o representante legal.

DELEGADO DE CANCHA

ARTÍCULO 12. Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones del Delegado de Cancha:

1. Representar al equipo en los partidos que dispute en condición de local, siendo el enlace entre el cuerpo técnico, el equipo adversario, el cuerpo arbitral y la seguridad. Deberá recibir al equipo adversario, al cuerpo arbitral y acompañarlos al camerino donde se cambien; y estar pendiente de cualquier necesidad antes, durante y después del partido;
2. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento;
3. No utilizar el nombre del equipo ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso de la Comisión;
4. El delegado de cancha deberá tener una buena comunicación y coordinación con el cuerpo técnico, cuerpo arbitral y equipo adversario;
5. Actuar de forma responsable y coherente ante cualquier altercado que pudiera suceder (llamar a ambulancia, policía, etc.).

TITULO IV

DE LOS DERECHOS

DERECHOS DEL CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 13. El Cuerpo Técnico tendrá los siguientes derechos:

- a. A ser informados por la comisión de los asuntos que atañen al equipo en general y a ellos en particular.
- b. A ser tratados con respeto por los integrantes del equipo.
- c. A utilizar los medios materiales e instalaciones del equipo para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- d. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito ante la Comisión.

DERECHOS DE LOS JUGADORES

ARTÍCULO 14. Los jugadores tienen los siguientes derechos:

- a. El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad;
- b. Todos los jugadores del equipo tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de maltrato físico o moral;
- c. El jugador para poder faltar a un entrenamiento debe pedir y obtener permiso del entrenador. Las faltas inevitables (enfermedad, imprevistos, etc.) deberán comunicarse al entrenador lo antes posible. Estas faltas serán excepcionales y deberán estar justificadas por escrito;
- d. Los jugadores del equipo tienen derecho a participar en el funcionamiento del equipo, a través de la designación de capitán del equipo, a propuesta de su entrenador; quien podrá quitar la designación

- de capitán al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente;
- e. Los jugadores podrán recibir estímulos deportivos, boletos aéreos, hidratación, transporte, alimentación, alojamiento, uniformes e implementos deportivos, honorarios, productos farmacéuticos, gastos médicos, rehabilitación y otros, durante el desarrollo del torneo.

DERECHOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 15. El padre, madre, tutor o representante legal tendrán los siguientes derechos:

- a. El padre, madre, tutor o representante legal, tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de maltrato físico o moral.
- b. El padre, madre, tutor o representante legal, tienen derecho a asistir a las reuniones.

TITULO V OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son obligaciones del Cuerpo Técnico:

- a. Realizar la planificación deportiva de la temporada, dirigir los entrenamientos y los partidos del equipo;
- b. Proponer la plantilla de jugadores que conformarán el equipo a la Comisión;
- c. Desempeñar con capacidad las actividades encomendadas;
- d. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento;
- e. Mantener la disciplina del equipo;
- f. Cumplir con los horarios de entrenamiento programados durante la semana;
- g. Cuidar y responder por el material utilizado para los entrenamientos y partidos del equipo;
- h. Cuidar que el equipo utilice de forma adecuada las instalaciones deportivas;
- i. No utilizar el nombre del equipo ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso directo de la Comisión;

- j. Mantener personal y deportivamente una conducta digna y respetuosa con los distintos jugadores del equipo, operarios de todas las instalaciones donde hiciera uso de su actividad representando al equipo, y por supuesto, de otras instituciones donde la imagen del equipo esté en juego;
- k. Suspender o modificar horarios de entrenamientos por casos de fuerza mayor o caso fortuito;
- l. Conformar un expediente que tenga la información de la condición física, técnica, táctica, médica y psicológica de cada uno de los jugadores, para evaluar su progresión según el programa de actividades del equipo en los tiempos marcados.

OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES

ARTÍCULO 17. Los jugadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos;
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad;
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del equipo;
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor;
- e) Cuidar el material deportivo del equipo y las instalaciones deportivas, haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos;
- g) Mantener buena conducta y respeto en los entrenamientos, partidos, con jugadores de otros equipos, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el equipo y no abandonar el banquillo tras ser sustituido salvo permiso del entrenador;
- h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del equipo;
- i) Cumplir las bases de competencia y los distintos reglamentos disciplinarios;
- j) Estar en el camerino como mínimo sesenta minutos antes de comenzar el entrenamiento;

- k) Deberá participar en los juegos oficiales organizados por el INDES y en aquellos juegos amistosos organizados por la Alcaldía Municipal de San Miguel.

OBLIGACIONES DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 18. El padre, madre, tutor o representante legal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Al principio de cada temporada facilitarán la documentación pertinente para autorizar la inscripción de un jugador adolescente cuya edad mínima sea a partir de los 15 años, cuando el equipo se lo solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el equipo esté vigente y entregarla en los plazos estipulados para su inscripción;
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro integrante del equipo en cualquier situación;
- c) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

TITULO VI DE LAS INFRACCIONES

CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 19. Las infracciones al presente reglamento se clasifican:

- a. Faltas Leves;
- b. Faltas Graves;

FALTAS LEVES

ARTÍCULO 20. Son faltas leves:

- a. Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y partidos;
- b. Falta de interés en entrenamientos y partidos;
- c. Falta de respeto a compañeros o jugadores de otros equipos, cuerpo técnico, árbitros y personal de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas;
- d. Utilizar el uniforme del equipo deportivo en lugares indecorosos;
- e. Actos de indisciplina dentro del terreno de juego;
- f. Amonestaciones y expulsiones reiteradas;
- g. Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del equipo.

FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 21. Son faltas graves:

- a. Faltas injustificadas de inasistencia reiteradas a entrenamientos y partidos;
- b. Falta de respeto a compañeros y jugadores de otros equipos, cuerpo técnico, árbitros y personal de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas; que se produzcan con reiteración;
- c. Actos de indisciplina graves a los miembros del equipo;
- d. La agresión física a compañeros y jugadores de otros equipos, cuerpo técnico, árbitro, aficionados y personal de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas;
- e. Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del equipo.

TITULO VII

DE LAS SANCIONES

CLASES DE SANCIONES

ARTÍCULO 22. La Comisión de Deporte del equipo deportivo San Miguel F.C. impondrá las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación escrita y que será comunicada al jugador, al padre, madre, tutor o representante legal en los casos que sea adolescente;
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a ocho días.

Por faltas graves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) En el caso de continuas faltas injustificadas de inasistencia, se incluirá en expediente un informe detallado del entrenador sobre dicha actitud;
- b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre treinta días y una temporada deportiva.
- c) La Comisión evaluará una posible suspensión de los honorarios o una posible multa, la cual informará al Concejo Municipal para su aprobación.
- d) La Comisión podrá sugerir al Concejo Municipal la terminación del contrato.

TITULO VIII DEL PROCESO SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 23. Cuando la Comisión de Deporte del equipo deportivo San Miguel F.C. o funcionario delegado tuviere conocimiento de oficio o por cualquier medio, que un jugador o miembro del cuerpo técnico ha cometido infracción al presente reglamento, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma.

Obtenida la prueba notificará y citará en legal forma al infractor, para que comparezca dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación a ejercer su derecho de defensa.

Compareciendo o en su rebeldía, se mandará abrir a prueba por el término de ocho días hábiles, dentro de los cuales deberá producirse las pruebas ofrecidas y confirmar las mencionadas en el informe o denuncia.

Concluido el término de prueba y recibidas las que hubieren ordenado o solicitado, dictará resolución administrativa a en forma razonada dentro de los tres días siguientes.

RECURSO DE APELACIÓN

Art. 24. De la resolución administrativa sancionatoria pronunciada por la comisión o funcionario delegado que cause agravio al infractor, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

DISPOSICIONES FINALES

Art. 25. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

VIGENCIA

Art. 26. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de ser decretado.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los veinte días del mes de julio dos mil veintidós.

3. Nombrar MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL EQUIPO DEPORTIVO SAN MIGUEL F.C., según lo establecido en el

artículo 3 del Reglamento relacionado en el numeral 2, en los siguientes cargos:

Presidente: Lic. José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal.

Vicepresidente: Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria.

Secretario: Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente.

Vocal: Sr. Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario.

Vocal: Sr. Mario Alfonso Castillo Diaz Cuarto Regidor Suplente.

Vocal: Sra. Gilda María Mata Síndico Municipal.

Vocal: Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia Quinta Regidora Propietaria.

Vocal: Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco Sexta Regidora Propietaria.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de julio del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número treinta de fecha
20/07/2022 del Concejo Municipal.